**ANEXO CONTRATO**

**PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES DE SERVICIOS TRANSITORIOS**

En Concepción, a ${fechainicioreq}, entre Andritz Chile Ltda., Rol Único Tributario N° 77.470.940-1 representada por don Robert Clua de Lacruz, de nacionalidad española, estado civil casado, Cédula de Identidad para extranjeros Nº23.989.965-k y don Marcelo Henriquez Castillo, nacionalidad chilena, estado civil casado, Cédula de Identidad Nº15.207.490-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N°2777, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, para las distintas faenas de su dependencia, en adelante, indistintamente la “Empresa Usuaria” o “Usuaria”, por una parte, y por la otra, EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA., Rol Único Tributario N° 76.735.710-9, representada legalmente por don Christian Carter Laucirica, cédula nacional de identidad Nº 9.698.521-5, ambos domiciliados en Calle 3 N°1932, Parque Industrial Ejercito**,** comuna de Concepción, en adelante, la “Empresa de Servicios Transitorios” o “EST”, se acuerda celebrar el siguiente Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores de Servicios Transitorios regidos por las normas en el Código Civil, la ley N° 20.123 celebrado entre las pares con fecha 02 de Noviembre de 2020.

**PRIMERO**: Con fecha 02 de Noviembre de 2020, la EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA. y ANDRITZ CHILE LIMITADA celebraron, mediante instrumento privado, un contrato marco para la puesta a disposición de trabajadores que esta última requiera en el giro ordinario de sus negocios (en adelante “Contrato”). Mediante el presente Anexo «Código», las partes vienen en materializar la puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios como se indica en el numeral segundo a continuación.

Las Partes declaran que el presente Anexo forma parte integrante del Contrato y reconocen que en caso de contradicción primará lo aquí indicado manteniéndose vigente el Contrato en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en virtud de las cláusulas siguientes,

**SEGUNDO**: El presente Anexo al Contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios transitorios se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 Ñ del Código del Trabajo, en razón, que en la Usuaria se presenta la circunstancia expresamente contemplada en su letra a), esto es, “Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados”

La EST pondrá a disposición en la Planta de la Usuaria la cantidad de trabajadores transitorio en los puestos de trabajo que se indican:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cargo /Puesto de trabajo | N.º Personas | Area de Trabajos | Valor Total |
| ${cargo} | ${numero} | ${area} | ${valor} |

La causal señalada precedentemente y que justifica la puesta a disposición de trabajadores por parte de la EST a la Empresa Usuaria, tiene por objeto cubrir la siguiente circunstancia de la Usuaria:

Causal : ${letraCausal} : ${motivo}

**TERCERO**: “${articuloQuinto}”

**CUARTO:** El precio de los servicios prestados por la EST se calculará de la siguiente forma y será la suma de las siguientes cantidades:

a) El total de las remuneraciones y haberes de los trabajadores de la EST, que esta última utilice para la prestación de servicios transitorios derivados del presente Anexo contrato, según las respectivas liquidaciones de remuneración, esto es ${totalredondeado}.- (${totalredondeadopalabras}) Esto incluye, entre otros, sueldo base, gratificación, locomoción, colación, viáticos, asignaciones, incentivos, aguinaldos, seguro cesantía, seguro de accidentes.

b) El cliente provisionará mensualmente los costos que la EST deba pagar a sus trabajadores, por conceptos de vacaciones proporcionales, como parte del precio por los servicios.

c) Los costos que la EST deba pagar a sus trabajadores por otros conceptos, tales como reajustes salariales, salas cunas, horas extras, de conformidad con el articulo 30 y siguientes del Código del Trabajo, y cualquier otro que surja a través de una solicitud del Cliente, o con ocasión de la prestación de servicios, serán facturados a este último, contra presentación del evento, adicionándose al valor total, el porcentaje por utilidades, gastos de administración y porcentaje por gastos operacionales acordado por las partes en el Contrato Marco y/o sus anexos.

**QUINTO**: Se deja expresa constancia que los trabajadores puestos a disposición podrán utilizar, durante la vigencia del respectivo contrato de puesta a disposición, el casino y demás instalaciones colectivas de la USUARIA, en los términos y condiciones que esta defina. En lo demás, se estará a lo pactado entre las partes en los respectivos contratos de puesta a disposición.

**SEXTO**: El presente contrato de puesta a disposición de trabajadores rige a partir del día «Inicio\_letra» y se extiende hasta el día «Término\_letra», fecha esta última, en la que terminará sin necesidad de declaración alguna.

**SÉPTIMO**: El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

***PERSONERIAS:***

La personería de don Christian Carter Laucirica, para representar a Empresa de Servicios Transitorios Integra Ltda., emana de escritura pública de fecha 20 de Octubre del año 2009, Repertorio No 2348, otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Jorge Condezza Vacaro.

La personería de don Marcelo Henriquez Castillo, para representar a la empresa Andritz Chile Ltda., consta de escritura pública de fecha 17 de abril de 2017, Repertorio No12.128/2017, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Robert Clua de Lacruz, para representar a la empresa Andritz Chile Ltda., consta de escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, Repertorio No 32.443/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado

Empresa Usuaria

**pp. ANDRITZ CHILE LTDA**

Christian Carter Laucirica

**pp. EST INTEGRA LTDA**

Empresa Usuaria

**pp. ANDRITZ CHILE LTDA**